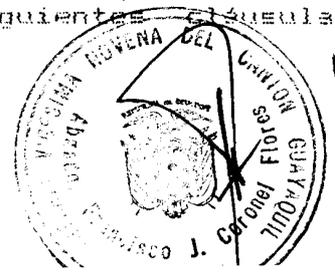


1 No 2347 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
 2 "RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.",
 3 QUE INTEGRAN LOS SEÑORES: MARIO ELIAS BRAVO
 4 BARRO. ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ.-----
 5 CAPITAL SUSCRITO:\$ 800
 6 CAPITAL AUTORIZADO:\$ 1600

1600/800

7 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo
 8 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 9 día de hoy dieciséis de Agosto del dos mil dos, ante mi:
 10 ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del
 11 Cantón, comparecen los señores: MARIO ELIAS BRAVO BARRO, de
 12 estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, mayor
 13 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado
 14 en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor ALEJANDRO HADDAD
 15 HERNANDEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
 16 Ingeniero Com., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
 17 esta ciudad de Guayaquil, estudiante universitaria, portadores
 18 de su cédula de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes
 19 de conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
 20 legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden
 21 con amplitud y entera libertad, por sus propios derechos y con
 22 la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
 23 exponen: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el
 24 contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como
 25 sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas
 26 que se encuentra a su cargo, sirvase autorizar una, que
 27 contiene el contrato de constitución de una compañía anónima,
 28 que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:



1 **PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.**- Concurren a celebrar el

2 presente contrato de constitución de compañía anónima las

3 siguientes personas: Ingeniero Comercial MARIO ELIAS BRAVO

4 BRAVO, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad

5 ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de

6 Guayaquil; y, el señor ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ, de estado

7 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y

8 domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

9 **VOIUNTAD.**- Todos y cada uno de los dos contratantes,

10 mencionados en la cláusula anterior, declaran que es

11 voluntad celebrar, como en efecto celebran, el

12 presente contrato de constitución de compañía anónima,

13 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender

14 actividades civiles y mercantiles y distribuirse las

15 utilidades que se obtenga de la sociedad. **TERCERA:**

16 **REJIMEN NORMATIVO.**- El contrato de sociedad que se celebra

17 mediante esta escritura pública se regirá por lo que

18 establece la Ley de Compañía, el Código Civil, el

19 Código de Comercio, así como toda norma legal o

20 reglamentaria que diga relación a su objeto social

21 y los estatutos de la compañía que, debidamente

22 elaborados y aprobados, se insertan a continuación: **CAPITULO**

23 **UNO. DE NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL**

24 **DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** Con el

25 nombre de "RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.", se

26 constituye, en este acto, esta compañía anónima.

27 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto

28 dedicarse a la compra de materias primas para reciclar,

000000-03

CERTIFICADO

Hemos recibido:

ING.COM. MARIO ELIAS BRAVO BAÑO
ING. ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ

USD\$760.00
USD\$ 40.00

TOTAL USD\$800.00

SON: OCHOCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

RECYCLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

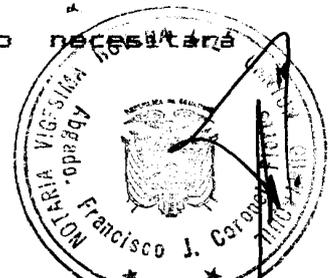
PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 16 de Agosto del 2002.
FECHA

000000



1 específicamente toda clase plásticos para su industrialización
 2 y comercialización; a la compra y venta de materiales ferrosos
 3 y no ferrosos como: ~~cobre, bronce, aluminio, plomo~~ chatarras
 4 de hierro, aceros inoxidable, etc. Podrá fundir metales para
 5 sacar lingotes que serán destinados a sacar partes, piezas y
 6 productos terminados de metal. Podrá hacer remates de
 7 industrias que estén quebradas con todos los contenidos dentro
 8 de esas plantas. Podrá comprar bodegas para reconstruir y
 9 vender. Podrá dedicarse a prestar servicio de recolección de
 10 basuras para municipios y competir con compañías similares.
 11 Podrá comprar maquinaria usada para reconstruirlas / y
 12 venderlas. Podrá también importar materias primas como
 13 plásticos y verdería a la industria nacional. Podrá,
 14 asimismo, comprar y vender bienes inmuebles, como terrenos,
 15 viviendas, locales comerciales, etc. Podrá sembrar madera
 16 para exportación; sembrar plantaciones para producir diversos
 17 frutos para la exportación o comercialización en el mercado
 18 nacional. Podrá adquirir acciones o participaciones de
 19 compañías nacionales o extranjeras. Podrá prestar
 20 asesoramiento en proyectos de reciclaje a personas naturales o
 21 jurídicas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de
 22 sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos o
 23 contratos o negocios permitidos por las leyes y relacionados
 24 con su objeto social. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El
 25 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, capital de
 26 la provincia del Guayas. Para cambio de domicilio a cualquier
 27 parte del país y para establecer sucursales y agencias en
 28 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero necesitará



1 autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
2 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía
3 es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de
4 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o restringido,
6 si así lo resuelve la Junta General de accionistas, de
7 conformidad con lo dispuesto en los estatutos o por las demás
8 causas legales. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
9 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de
10 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
11 sociedad es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, que estará dividido en ochocientas acciones,
13 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Cuando se
14 emitieren nuevos títulos de acciones, en virtud del aumento
15 del capital, tendrán su número de orden y conservarán los
16 nuevos títulos la antes dicha leyenda. ARTICULO SEXTO: DE LAS
17 ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán, de acuerdo
18 con la ley, en libros talonarios correlativos numerados y
19 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
20 compañía. Para efectos de la votación las indicadas acciones
21 tendrán derecho a un voto si estuviera completamente pagada,
22 caso contrario en proporción a su valor pagado. ARTICULO
23 SEPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán
24 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
25 suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.
26 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes
27 a las publicación, por la prensa, del aviso del respectivo
28 acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto

1 en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de compañías
2 en vigencia. ✓ ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE LAS ACCIONES.-

3 La Propiedad de las acciones se transfiere mediante endoso,
4 que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
5 una hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.

6 La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto
7 contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de
8 su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta

9 inscripción se efectuará validamente con la sola firma del
10 representante legal de la compañía, a la presentación y

11 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el
12 cedente y el cesionario o de comunicaciones separadas,

13 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
14 transferencia o del título acción debidamente endosado.

15 ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES.- Si
16 una acción o certificado provisional se extraviare o

17 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
18 notificación que hará, por tres días consecutivos, en uno de

19 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
20 de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.

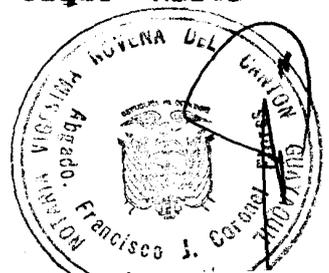
21 Una vez transcurrido los treinta días, contados a partir de
22 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación

23 del título, debiendo conferirse uno al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

25 certificado anulado. ✓ ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-

26 De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio
27 económico se tomará un porcentaje, no menor al diez por

28 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal hasta



1 que alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
2 capital, de conformidad con lo establecido en el artículo
3 trescientos treinta de la Ley especial de la materia.

4 **CAPÍTULO IX. DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO**

5 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el
6 **Organo Supremo** de la compañía y está formada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General
8 de accionistas será presidida por el Presidente y, a falta de
9 éste por la persona elegida en cada caso. **ARTICULO DECIMO**

10 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

11 Todas las establecidas en la Ley, en especial, la de autorizar
12 el gravamen o la enajenación de los bienes raíces de la
13 compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS**

14 **GENERALES.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las
18 cuentas, el balance, los informes que presenten los
19 administradores y el comisario acerca de los negocios y dictar
20 la resolución correspondiente, fijar la remuneración de los
21 comisarios y administradores, resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales o cualquier otro
23 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

24 **QUINTO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales
25 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
26 compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente
27 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

28 **DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales, ordinarias

1 o extraordinarias. serán convocadas por el Presidente, por la
 2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
 3 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 4 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, dsin
 5 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
 6 veintisiete de la ley de compañías. La convocatoria debe
 7 señalar el día, lugar, el mes, la hora y el objeto de la
 8 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
 9 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios
 10 podrán convocar las Juntas Generales. ARTICULO DECIMO
 11 SEPTIMO: QUORUM: Para que la Junta General, ordinaria o
 12 extraordinaria, sea constituida en primera convocatoria habrá
 13 de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital
 14 pagado. En segunda convocatoria, las juntas generales se
 15 reunirán con el número de accionistas presentes. Se expresará
 16 así en la convocatoria que se haga. Sin embargo para que la
 17 Junta General, ordinaria o extraordinaria, en segunda
 18 convocatoria, pueda válidamente acordar el aumento o
 19 disminución del Capital, la Transformación, fusión, la
 20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella
 21 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
 22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
 23 ella, por lo menos, la tercera parte del Capital pagado. Si
 24 luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quorum
 25 requerido, se podrá efectuar una tercera convocatoria, la que
 26 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
 27 fecha fijada para la primera reunión. Las decisiones de las
 28 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del



1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
2 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
3 DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones
4 y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del
5 Presidente y del Secretario de la Junta General llevarán las
6 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada
7 Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás
8 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
9 en la forma prescrita en la ley o en los estatutos. Se
10 incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que
11 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las Juntas
12 gnerales se llevarán por el sistema de hojas móviles, escritas
13 a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser
14 foliadas con numeración sucesiva y continuas. Las actas serán
15 extendidas y formadas, a más tardar, dentro de los quince días
16 posteriores a la reunión de la junta. ARTICULO DECIMO NOVENO:
17 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
19 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
23 de nulidad, acepten, por unanimidad, la celebración de la
24 junta. CAPITULO TRES. DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y
25 COMISARIOS. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
26 será elegido por la Junta General de accionistas por el plazo
27 de cinco años y sus facultades son: Presidir la Junta
28 General, supervisar la marcha de los negocios de la compañía



000000 07

REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

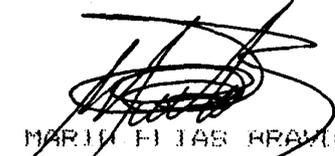
NOTARIO XXIX, GUAYAQUIL

1 la actuación del Gerente General y suscribir, conjuntamente
2 con éste, los títulos de acciones y las actas de las Juntas
3 Generales y sustituir al Gerente General en caso de ausencia
4 temporal o definitiva de éste hasta que la junta general
5 designe uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la junta
7 general de accionistas por el plazo de cinco años. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente
9 General ejercerá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía y realizará la libre y más
11 amplia administración de la compañía en la forma que mejor
12 estime conveniente a los intereses de ella. **CUARTA:**
13 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía
14 "RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A." se lo suscribe de
15 la siguiente manera: el señor Ingeniero MARIO ELIAS BRAVO BAÑO
16 suscribe setecientas sesenta acciones ordinarias, nominativas
17 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
18 ellas; y, el señor ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ suscribe
19 cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una de ellas. Encontrándose,
21 de esta manera, suscrito todo el capital de la sociedad.
22 **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
23 compañía "RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.", se en-
24 cuentra suscrito y totalmente pagado de la siguiente forma y
25 cuantía: el señor Ingeniero MARIO ELIAS BRAVO BAÑO por las
26 setecientas sesenta acciones, ordinarias y nominativas, de un
27 dólar de los Estados Unidos de América que ha suscrito en el
28 capital social de la compañía, en un ciento por ciento



1 lor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de setecientos
2 sesenta dólares de los Estyados Unidos de América, al contado
3 y en numerario; y, el señor ALEJANDRO HADDAD HERNANDEZ por las
4 cuarenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América que ha suscrito en el capital social
6 de la compañía, ha pagado asimismo, en un ciento por ciento el
7 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuarenta dóla-
8 res de los Estados Unidos de América, al contado y en numera-
9 rio, conforme consta en el Certificado de cuenta de integra-
10 ción del capital otorgado por el Banco "PRODUBANCO S.A.", que
11 se agrega a esta escritura pública en calidad de documento
12 habilitante. **SEXTA: REPARTO DE UTILIDADES.**- La utilidades de
13 las acciones se pagarán en razón de los beneficios realmente
14 obtenidos y percibidos y en proporción al capital pagado. Las
15 reservas de libre disposición, cuando así lo resuelva la
16 Junta General, se repartirán en la misma proporción. El
17 derecho de solicitar el pago de dividendos vencidos caducará
18 a los cinco años de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
19 **SEPTIMA: DISOLUCION ANTICIPADA.**- La Compañía podrá disolverse
20 anticipadamente solamente en el caso de que la Junta General
21 así lo decida, siempre y cuando exista un pronunciamiento
22 unánime al respecto. **OCTAVA: DE LA LIQUIDACION DE LA**
23 **COMPAÑIA.**- La liquidación de la compañía correrá a cargo de
24 los administradores, Presidente y Gerente General, quienes
25 deberán obrar, en este casao, conjuntamente debiendo dar
26 cuenta mensual a la Junta General, pero si ésta lo cree
27 conveniente nombrará un liquidador principal y otro
28 suplente quienes inscribirán sus nombramientos en el Registro

1 Mercantil. **NOVENA: AUTORIZACION.** - Queda expresamente
 2 autorizado el señor Abogado Carlos Romero Villegas, para
 3 realizar todas las diligencias legales y administrativas a fin
 4 de obtener la aprobación y el Registro de la compañía,
 5 inclusive para tramitar y obtener el Registro Unico del
 6 Contribuyente. Agregue usted, señor Notario, las demás
 7 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
 8 público. Firmado (Ilegible) ABOGADO CARLOS ROMERO VILLEGAS,
 9 Registro número seiscientos veintitres. Hasta aquí la
 10 Minuta que los comparecientes la aprueban y Yo
 11 el Notario la elevo a Escritura Pública, para que
 12 surtan sus efectos legales consiguientes. Leída que
 13 les fue a los comparecientes esta escritura
 14 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se
 15 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de
 16 acto de todo lo cual doy fe.

17 
 18
 19 MARÍA ELÍAS BRANDO BRANDO
 20 Céd. Ciud. No: 1200162160

21 
 22
 23 ALEJANDRO HADDAD HERNÁNDEZ
 24 Céd. Ciud. No: 0904458437

25 
 26 Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



27 Se otorgó ante
 mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y -
 28 firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y nueve días
 del mes de Agosto del dos mil dos.

11 
 Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del dieciséis de Agosto del dos mil - dos, tomé nota de la resolución de fecha catorce de Octubre del dos mil dos, número 02-G-IJ-0007973, emitida por la Se- ñora María Anapha Jimenez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía " RECICLA- JES INTERNACIONALES RECYNTER S.A. "...- Doy Fé.-
Guayaquil, 16 de Octubre del 2002.



Ab. Francisco J. Coronel Flores

NOTARIO VIGESIMO NOVENO



000000 10

Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007973, dictada el 14 de Octubre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECICLAJES INTERNACIONALES RECYNTER S.A.**, de fojas 141.861 a 141.878, Número 21.582 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.238 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 34863
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

